

Código 2021/27**AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR****ANUNCIO**

El 18 de febrero de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Malgrat de Mar aprobó inicialmente las bases reguladoras específicas del Área de Calidad de Vida para 2021.

Se han publicado en el BOP de 05.03.2021, y en el DOGC de 04.03.2021, (además de la página web del Ayuntamiento y en la Tabla de Edictos). Una vez transcurrido este periodo de exposición pública, no se ha presentado ninguna reclamación o alegación. Que, han declarado definitivamente aprobado, de manera tácita. Por lo tanto, se publican enteramente para el conocimiento general.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DE LOS ÁMBITOS DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA PARA EL AÑO 2021.***Preámbulo***

La finalidad de estas bases específicas es complementar la regulación establecida por las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Malgrat de Mar para las Concejalías gestionadas por el Área de Calidad de Vida.

En estas bases se recogen los requisitos y especificidades para solicitar subvenciones que estén relacionadas con las líneas y ámbitos de trabajo de: Personas Mayores, Igualdad y LGTBIQ, Solidaridad, Cooperación Internacional y Juventud, dentro de las aplicaciones presupuestarias y observando el cumplimiento los criterios establecidos en estas bases.

Las entidades solicitantes de subvención deberán cumplir, además de estas bases específicas, las bases Generales de Subvención del Ayuntamiento de Malgrat de Mar. A la vez, las actuaciones para las que se solicita subvención deberán estar línea con el Plan estratégico de subvenciones 2020-2022 aprobado por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

Una vez aprobadas de manera definitiva estas bases se abre la convocatoria de presentación de solicitudes de subvención en los ámbitos anteriormente mencionados

1 Criterios específicos en materia de Igualdad, LGTBIQ y Gente Grande

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar podrá otorgar subvención a entidades que trabajen prioritariamente en el ámbito de la igualdad, LGTBIQ y personas mayores sin ánimo de lucro y que realicen proyectos, actividades o acciones en estos ámbitos.

Las entidades deben fomentar la sensibilización, prevención, el aprendizaje, el cuidado de personas, el envejecimiento activo, la calidad de vida tanto de las personas mayores, personas con dificultades de movilidad, psíquicas, y ciudadanía en general.

El objetivo es la mejora de la situación social, sanitaria y la mejora de la calidad de vida de las personas destinatarias. Así como sensibilizar a la población de la diversidad y la mejora de la convivencia ciudadana.





1.1 Criterios de otorgamiento de la subvención. Igualdad, LGTBIQ y gente mayor

Los proyectos o actividades subvencionadas deberán de obtener un mínimo de 50 puntos.

- a) Precisión en la identificación y justificación de la necesidad social del proyecto, actividad: 10 puntos
- b) Precisión en la formulación y definición objetivos: 10 puntos
- c) El proyecto contempla acciones de promoción de la autonomía personal i/o atención centrada en la persona: 10 puntos
- d) El proyecto y las actividades incorporen aspectos para la inclusión de la perspectiva de género y una comunicación libre de estereotipos, prejuicios y discriminación, que sea respetuosa con todas las personas: 5 puntos
- e) El proyecto, actividades, talleres, contemplen acciones de fomento de las relaciones intergeneracionales: 5 puntos
- f) Por ser entidad que realicen actividades destinadas a niños con discapacidad psíquica, sensorial o del ámbito de la salud mental: 10 puntos
- g) Por ser entidad que realicen actividades para personas con enfermedades físicas, psíquicas o del ámbito de la salud mental: 10 puntos
- h) Entidades que realicen actividades, programas o proyectos en el ámbito de la igualdad, mujeres, género, etc: 10 puntos
- i) Entidades de nueva creación, o que se hayan constituido en menos de dos años atrás, en el ámbito de la igualdad, LGTBIQ, gente mayor, género, etc.: 10 puntos
- j) Por cada persona del municipio beneficiaria de soporte, asistencia o la actividad o proyecto, durante toda la jornada: 20 puntos
- k) Por cada persona del municipio beneficiaria de acciones destinadas a personas con enfermedades crónicas, psíquicas, mentales, toxicomanas que mejoren su calidad de vida. Media jornada, o inferior: 10 puntos
- l) Por acciones de sensibilización relacionadas con Igualdad, Género o Mujeres, LGTBIQ, destinadas a la ciudadanía en general: 40 puntos
- m) Por actividades complementarias a las Regidorías, de Igualdad, LGTBIQ o Gente Mayor: 10 puntos

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren necesaria para acreditar los criterios de valoración, además de los documentos normalizados.

2 Criterios específicos en materia de Solidaridad y Cooperación Internacional

2.1 Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de solidaridad, cooperación internacional y codesarrollo que se avengan con las finalidades del Consejo de Solidaridad de Malgrat de Mar:

- El ser humano, en el centro.

El fomento de la paz, la justicia, la igualdad y la equidad en las relaciones entre personas, pueblos, culturas, naciones y estados.

La promoción y la defensa de los derechos humanos, y las libertades fundamentales, en pro de la Justicia Global.

El reconocimiento del derecho de los pueblos a la defensa y la promoción de la cultura, la lengua y la identidad propias, así como los valores de la convivencia intercultural.

La defensa y la promoción de las personas y los colectivos más desfavorecidos o de los que sufren discriminaciones de cualquier tipo, de acuerdo con un enfoque de derechos.

El reconocimiento de los derechos económicos, laborales y sociales, del trabajo, la empresa y el buen gobierno como fundamentos de la Justicia Global.

Equidad de géneros y empoderamiento de las mujeres.

Promoción de la sostenibilidad, en sus vertientes económica, social y ambiental.

El impulso y la promoción de la educación para la Justicia Global, a través de la sensibilización, la formación, la investigación y la incidencia política.

Reafirmando la importancia y el valor añadido de la cooperación descentralizada, los objetivos transversales que se reflejaron en todas las iniciativas de la cooperación de Malgrat de Mar serán:

- El enfoque basado en derechos humanos, con el fin de corregir las relaciones de poder que existen que obstaculizan un desarrollo que pone en el centro al ser humano.
- El enfoque de género, para erradicar las desigualdades sociales y las causas estructurales que provocan las discriminaciones y violencias hacia las mujeres.
- El enfoque ambiental, necesario para trabajar a favor de una sostenibilidad ambiental y por un desarrollo sostenible.

2.2 Convocatoria

La convocatoria será objeto de la correspondiente publicidad vía la BDNS, a la que habrá que enviar los datos estructurados de la convocatoria, el texto completo y el extracto de la misma, que será publicado en el BOPV.

La publicidad de la convocatoria se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

2.3 Requisitos de las entidades solicitantes

Pueden presentar proyectos a esta convocatoria las asociaciones que acrediten:

- a) Ser personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
- b) Tener sede social o delegación en el municipio de Malgrat de Mar.



- c) Participar de forma activa con el organo del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación de Malgrat de Mar.
- d) Estar constituidas como mínimo un año natural antes del inicio del período de la tramitación de la solicitud.
- e) Tener entre sus objetivos (de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras),
- f) finalidades coincidentes con los objetivos del órgano del Consejo Municipal de Solidaridad de Malgrat de Mar.
- g) Que sin tener como finalidad la solidaridad y cooperación, presenten en la convocatoria proyectos específicos en este ámbito.
- h) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y demás administraciones, y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- i) Que tengan experiencia previa de trabajo en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación internacional.
- j) Que presenten la solicitud de subvención en el plazo y la forma propuesta.
- k) En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas:

-Las entidades socias deberán de participar en la definición y ejecución del proyecto de manera conjunta, pero deberá designar una entidad principal y gestora del proyecto y presentar un convenio entre las dos entidades.

-La organización designada como principal y gestora, será plenamente responsable del proyecto ante el Ayuntamiento respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases.

2.4 Requisitos de los proyectos

- a) Únicamente se aceptarán solicitudes de proyectos que estén alineados con el objeto y finalidad de esta convocatoria, i por tanto, que se vincule con los objetivos y finalidades del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.
- b) Es necesario entregar el proyecto dentro del plazo de presentación indicado en la convocatoria.
- c) Los proyectos han de iniciar y finalizar su ejecución en el año de la convocatoria. A pesar del cronograma de actividades del proyecto contemple un período superior a un año, el presupuesto del Ayuntamiento se deberá ejecutar en el año de la convocatoria (de concesión de la subvención).
- d) Los proyectos deberán de desarrollar acciones de Educación para el Desarrollo así como de difusión del proyecto en el municipio de Malgrat de Mar.
- e) El Ayuntamiento no subvencionará proyectos vinculados a:
 - 1. Actividades que den apoyo a partidos políticos.
 - 2. Actividades encaminadas a recaudar fondos.
 - 3. Acciones de adopción i/o apadrinamiento.
 - 4. Becas individuales tanto por estudios como para cursos de formación.



- f) Brigadas i/o estancias solidaries.

2.5 Compatibilidades

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos a obtener y recursos propios a destinar a la actividad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

2.6 Presentación de solicitudes

- a) El modelo de solicitud se podrá conseguir el registro del Ayuntamiento de Malgrat de Mar y en la página web. El plazo para presentar las solicitudes será des de la publicación de las bases en la web del Ayuntamiento hasta después de tres meses, así como el plazo para poder justificar la subvención, será como máximo de un año a partir de la fecha de notificación de concesión de la misma.
- b) Tanto la solicitud com el resto de documentación se pueden presentar indistintamente en catalán o en castellano.
- c) Si en el momento de la solicitud no se a aportado alguno de los documentos exigidos y no se encuentran en poder del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, se podrán presentar hasta que finalice el período de presentación de solicitudes; una vez agotado este plazo, se otorgará un período máximo e improrrogable de 10 dias hábiles para subsanar la documentación requerida.
- d) El Ayuntamiento podria considerar tener en cuenta las solicitudes extemporanas en el caso que, otorgadas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, aún reste crédito disponible.
- e) Las solicitudes admitidas serán objeto de valoración a partir de los estandards y baremos establecidos por el Ayuntamiento y sometidos a valoración de carácter consultivo del Consejo de Solidaridad.
- f) La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicida, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia.

2.7 Documentación a presentar

La solicitud de la subvención se deberá presentar preferiblement de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, o en caso de no ser posible en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia en que se solicite la subvención así come su pago por avanzado (modelo genérico Ayuntamiento).
- b) Formulario de solicitud de subvención, donde conste:
 1. Datos básicos del proyecto o acción.
 2. Datos de la entidad solicitante.
 3. Antecedentes, contexto y justificación del proyecto.
 4. Personas destinatarias (población sujeto, participantes) i grado de participación.





5. Objectivos y resultados esperados.
 6. Descripción del proyecto para el qual se pide subvención: actividades, metodología utilizada y cronograma.
 7. Actividades de sensibilización en Malgrat de Mar.
 8. Continuidad del proyecto.
 9. Presupuesto total, que ha de recoger los puntos siguientes: previsión económica completa y detallada de la actividad para la qual se solicita la ayuda, en la que conste tanto las despesas
 10. como los ingresos, cuantía de la ayuda que se solicita y detalle de los financiamientos previstos.
 11. La metodología y participantes de la evaluación.
- c) Anexos:
1. Datos bancarios de la cuenta en el qual, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención, si no ha recibido ninguna subvención del Ayuntamiento de Malgrat de Mar con anterioridad o si se modifica la cuenta bancaria.
 2. Declaración del presidente/presidenta:
 - a) Acuerdo de solicitud de subvención para proyectos de solidaridad y cooperación en el Ayuntamiento.
 - b) Acuerdo de solicitar el pago por avanzado.
 - c) Aceptación de las bases.
 - d) Compromiso de poner el logotipo del Ayuntamiento en toda la documentación gráfica
 - e) generada para la actividad donde conste la colaboración o apoyo del Ayuntamiento.
 - f) Designación de la persona autorizada para formalizar la solicitud de subvención.
 - g) Declaración de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
 - h) Documento de consentimiento para el que el Ayuntamiento de Malgrat de Mar puede comprobar por medios electrónicos el cumplimiento por parte del solicitante de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. En caso que el solicitante denegue el consentimiento para la consulta de esta información, habrá de aportar los correspondientes certificados en formato papel, una vez concedida y notificada la subvención.
- d) Otros documentos:
1. Breve memoria de las actividades realizadas por el entidad sobre sensibilización así como la vinculación con la ciudad de Malgrat de Mar (máximo 3 páginas).
 2. En caso que falte cualquiera de estos documentos, el entidad tendrá un periodo de 10 días para presentarlos, previo aviso de la Regiduría de Solidaridad del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.



2.8 Financiación de la subvención

Del porcentaje de los ingresos directos del presupuesto municipal que el Ayuntamiento de Malgrat de Mar destina a cooperación y solidaridad, se reservará un 3% para ayuda de situaciones de emergencia.

En caso de que no se disponga de esta partida durante el año, el mes de diciembre el importe correspondiente se podrá destinar a alguno de los proyectos presentados a la convocatoria previa valoración por parte del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad de Malgrat de Mar.

Cada entidad podrá presentar dos proyectos. Si fuera aprobado uno de los proyectos, el segundo se tendrá en cuenta y se valorará sólo en caso de que se haya presentado a la convocatoria un total de un proyecto.

La subvención concedida por el Ayuntamiento para esta convocatoria a nivel porcentual no excederá el 75% del coste total del proyecto o actividad a subvencionar, sin que este porcentaje supere los 15.000,00 €. Correspondiente al otro 15% a aportaciones de otras entidades (públicas o privadas) o de recursos propios de la entidad. Por otra parte el importe de la subvención se fijará de acuerdo con el presupuesto y la documentación aportada por la entidad solicitante y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria. El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones y, caso, imponer reducciones.

2.9 Gastos subvencionables

Únicamente se tomarán en consideración para la subvención los costes definidos como "gastos subvencionables" los gastos reales, y no pueden adaptar la forma de una cantidad a mano alzada, salvo en los supuestos de gastos de viajes, dietas y costes indirectos.

Se consideran costes directos los siguientes:

- a) El cumplimiento del procedimiento anterior sólo se podrá exonerar en los casos especiales en que, por las características del gasto i/o del país, no exista en el mercado suficiente número de subministradores o de empresas que presten este servicio de forma adecuada. En este caso se deberá de justificar el hecho en el correspondiente informe de seguimiento o evaluación.
- b) La imputación de los costes indirectos no podrán exceder de un 8% del total de la subvención atorgada. A estos efectos se entenderá por costes indirectos aquellos que són propios del funcionamiento regular tanto de la entidad como de su contraparte y deberá de imputar durante el período de ejecución.
- c) Costes directos corrientes:
 - a) Suministros y materiales no inventariables. Gasto material fungible, material de oficina, gasolina, agua, luz, conexiones telefónicas y de redes, reparaciones y mantenimiento de vehiculos y maquinarias, elementos de transporte, material informático, material de oficina, material de formación, libros, otros. Todos ellos necesarios para la ejecución del proyecto y directamente vinculados a las actividades del proyecto.
 - b) Servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención. Siempre y cuando no superen los 2.500,00€.



c) Arrendamientos. Se incluirán todos los gastos necesarios para el alquiler de terreno, inmueble, vehículos o maquinaria necesarias para la ejecución del proyecto.

d) Viajes, estancias y dietas, que incluyan gastos vinculados a la movilidad del personal y de la población beneficiaria necesaria para la ejecución del proyecto.

e) Personal. Sólo se admitirán los gastos del personal que forma parte del plan operativo sin el cual la intervención no se podría llevar a cabo. Los gastos de personal subvencionables podrán incluir salarios y seguros sociales. En cualquier caso, la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación.

1. Personal Local: aquel personal de la entidad o de la agrupación de entidades que presta sus servicios en el país en el que se ejecuta el programa/proyecto y que realiza tareas directamente relacionadas con estas.
2. Personal Expatriado: aquel personal de la entidad o de la agrupación de entidades que presta sus servicios en el país donde se ejecuta el proyecto y que realiza tareas que están directamente relacionadas.
3. Personal en Sede: aquel personal de la entidad o de la agrupación de entidades que presta sus servicios en la misma con independencia de que, por sus funciones, deba desplazarse ocasional o regularmente al país donde se ejecuta el programa/proyecto y que realiza tareas relacionadas con la puesta en marcha y seguimiento.

f) Gastos financieros. Se incluirán los gastos notariales y registrales indispensables para la ejecución de la intervención. También se tendrán en cuenta los gastos bancarios producidos por cuenta del proyecto excepto los intereses de demora, cargos bancarios por mala gestión o incumplimientos legales. Se incluirán los gastos bancarios derivados de las transferencias bancarias de los fondos en el país de ejecución del proyecto.

g) Fondos rotatorios. En el caso de intervenciones que contemplen un componente de crédito, el fondo rotatorio no podrá superar el 5% de los costes directos subvencionados por el Ayuntamiento. Se deberá adjuntar el reglamento para la gestión de este fondo. La entidad gestora del fondo

rotatorio deberá presentar una auditoría financiera externa para fondos superiores a 50.000,00 €.

- h) Terrenos e inmuebles. El Ayuntamiento no subvencionará compras de terrenos o edificios, salvo en situaciones excepcionales y debidamente justificadas.
- i) Construcciones y / o reforma de inmuebles e infraestructuras. El Ayuntamiento no subvencionará la construcción y / o reforma de inmuebles, salvo en situaciones excepcionales y debidamente justificadas.
- j) Equipos y materiales inventariables.
- k) Otros. Se deberá definir y justificar a la solicitud el fin de las cantidades fijadas en este apartado.

En ningun caso el Ayuntamiento subvencionará:

- a) Las provisiones para posibles pérdidas o deudas.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos financiados por otro financiador.
- e) Impuestos personales sobre la renta (IRPF), Impuestos de Sociedades ni impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación (IVA y otros).
- f) Las pérdidas debidas al cambio de moneda, excepto de situaciones excepcionales y debidamente justificadas.

2.10 Criterios de selección y valoración

perspectiva des de la interseccionalitat (gènere, sexe, raça, ètnia, edat, entre d'altres) i la interculturalitat.

3. Evitar, en tot el plantejament del projecte així com en el seu desenvolupament, les actuacions que generin o reforcin relacions de dependència amb els territoris on es realitzi l'acció.

4. Respondre a les necessitats de les poblacions beneficiàries (població subjecte participants), i en la mesura que sigui possible, ser compatible amb els objectius de les polítiques sobre desenvolupament regionals i nacionals del país destinatari. En aquest punt, es valorarà la solidesa dels arguments d'identificació de les necessitats així com les fonts d'informació sobre aquestes.

5. Fomentar la participació de la població de Malgrat de Mar en assumptes de codesenvolupament, cooperació i solidaritat.

2.10.1 La Concejalía Solidaridad y Cooperación, junto con el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación, seleccionará los proyectos que serán aprobados teniendo



en cuenta para la concesión de las subvenciones los siguientes criterios y valoraciones.

2.10.2 El desempeño de cada uno de estos criterios otorga un punto. Para poder ser subvencionadas, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 7 puntos en el conjunto de los criterios mencionados. Serán priorizadas aquellas propuestas que, por orden, hayan obtenido una puntuación más alta siguiendo los criterios de valoración.

2.10.3 Los proyectos presentados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Grupo 1. Criterios en relación a la entidad y la organización local y en su propuesta.

1. Demostrar la solidez y trayectoria de trabajo con la organización local. Se valorará la existencia de un vínculo estable.

2. Demostrar que la contraparte local dispone de entidad jurídica propia, excepto en aquellas comunidades sin independencia política.

3. El esfuerzo de la entidad para buscar otras fuentes de financiación diferentes a los municipales.

b) Grupo 2. Criterios en relación a la calidad técnica de la propuesta.

1. La coherencia entre la justificación, los objetivos, y las actividades.

2. La viabilidad económica y financiera del proyecto, y su coherencia con las actividades.

3. A lo largo de todo el proyecto debe considerarse las diferentes líneas estratégicas transversales de género, diversidad sexual, enfoque de derechos humanos, y sostenibilidad ambiental.

4. Durante todo el desarrollo del proyecto, se valora la participación de las personas sujetos participantes del proyecto (beneficiarios).

5. Generar e impulsar iniciativas y dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de las comunidades sujetos, contemplan y temporalizar la autogestión del proyecto.

c) Grupo 3. Criterios en relación a la población sujeto participantes (beneficiarios directos) y en la población de Malgrat de Mar.

2.11 Evaluación y resolución

1. Demostrar la solidez y trayectoria de trabajo con la contraparte local. En este punto, se valorará la existencia de un vínculo estable entre Ambas partes.

2. Contemplar como finalidad el co-desenvolupament integral y global de las comunitats Destinatarias respetando la identidad histórica y cultural del país y / o comunidad, super entorno y recursos naturales. Teniendo en Cuenta la

2.11.1 Presentadas las solicitudes, la Concejalía de Solidaridad y Cooperación revisará y evaluará la documentación presentada de acuerdo con lo establecido en la base anterior.

2.11.2 La valoración de estas solicitudes la realizará el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad de Malgrat de Mar.

2.11.3 Una vez evaluadas las solicitudes, el expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local para adoptar el acuerdo de concesión o denegación de la ayuda.

2.11.4 En caso de denegación de la subvención el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad de Malgrat de Mar especificará los motivos con la redacción de un informe.

2.11.5 Las entidades que hayan recibido la subvención firmarán un documento que acredite la aceptación de la subvención así como el compromiso de cumplir con los objetivos de ésta.





2.12 Obligaciones de las entidades beneficiarias de una subvención

Una vez otorgadas las subvenciones, son obligaciones de las entidades beneficiarias perceptores de las subvenciones las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a las condiciones fijadas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determina la concesión.
- c) Las modificaciones relativas a la entidad solicitante, tales como cambios en la Junta Directiva o Patronato, cambio de dirección, modificaciones estatutarias o cambios de la cuenta bancaria, serán objeto de una notificación por escrito tal y como establece el artículo 5.3 del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.
- d) Las entidades deberán llevar a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento de la subvención. Aunque durante la ejecución del proyecto la entidad puede comunicar y solicitar la aceptación de modificaciones.

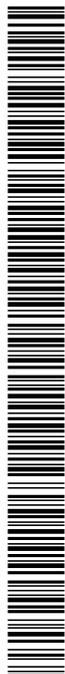
2.13 Características de la justificación de las subvenciones

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

La entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la justificación de los fondos recibidos mediante una cuenta justificativa, firmado por el / la representante legal o por la persona firmante de la solicitud de subvención, de acuerdo con el siguiente detalle, en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del proyecto:

La cuenta justificativa final incluirá:

- a) Una memoria descriptiva que cuente con:
 - Objetivos alcanzados.
 - Actividades realizadas.
 - Resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica que cuente con:
 - Un presupuesto económico final con los ingresos y gastos, y coste total del proyecto. Este presupuesto deberá ir especificado por actividades y, en caso de estar expresados en moneda local deberá hacerse también en moneda euro, especificando los cambios de monedas.
 - Desviaciones respecto al presupuesto previsto.
- c) Una justificación documental:
 - La entidad subvencionada deberá aportar a los Servicios Económicos del Ayuntamiento facturas o documentos probatorios de similar valor, deben ser originales y en nombre de la entidad beneficiaria, y de valor probatorio equivalente por importe de la subvención recibida. En caso de que lo considere necesario los Servicios Económicos del Ayuntamiento devolverá los documentos originales invalidados los beneficiarios y los sustituirá por fotocopias.
 - Las facturas justificativas y otros documentos de valor probatorio equivalente de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos para este tipo de documentos y necesariamente deberán ir a nombre del beneficiario y / o contrapartes. Los justificantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Normativa General Reguladora de las subvenciones y en el caso de estar expresados en moneda diferente al euro deberá adjuntar certificado de una entidad financiera en el



que se acredite el tipo de cambio vigente en la fecha de emisión de la correspondiente factura o documento justificativo.

- Cuando se tenga que justificar programas o proyectos y por circunstancias específicas del país donde se desarrolle la actuación, resulte extremadamente difícil obtener los originales de las facturas, se admitirán fotocopias autenticadas; y si esta autenticación resultara imposible por excesivamente difícil o costosa, se admitirá una certificación de la entidad conforme las copias presentadas son auténticas. Al ser excepciones, y como tales, no se admitirán excepto por consulta previa y acuerdo expreso con los servicios técnicos municipales.

- En el caso de que el importe del coste total del proyecto supere los 100.000,00 € se deberá adjuntar un informe de un / a auditor / a de cuentas inscrito en el ROAC, Registro Oficial de Auditores de Cuentas, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda del Estado, de acuerdo con la norma EHA 1434/2007.

El importe de la subvención no ejecutado quedará a disposición del Ayuntamiento, y en caso de que hubiera entregado a la entidad, ésta deberá devolver.

Toda la documentación deberá estar redactada en catalán o castellano (en este caso, cuando se trate de documentos elaborados por la contraparte local y / o la población beneficiaria). En caso de que se presente en cualquier otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción oficial.

Ninguna entidad podrá volver a ser subvencionada mientras tenga fondos recibidos pendientes de justificación.

2.14 Reintegro de la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar voluntariamente a la subvención, reintegrando su importe si ya lo hubiera percibido.

En caso de que fuera de aplicación la anulación mencionada, se comunicará al interesado y le requerirá para que, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio.

2.15 Normativa supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, EL RD. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. Los arts. 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, así como las bases reguladoras de subvenciones otorgables al Ayuntamiento de Malgrat de Mar 2018 y el arte . 30 y siguientes de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal 2018.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente y están sujetas a limitación presupuestaria.

2.16 Revisión de las subvenciones

El otorgamiento de las subvenciones objeto de estas bases puede ser modificada por el Ayuntamiento, con la concesión de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, cuando se acredite la falsedad de los datos facilitados por el solicitante o consultadas por el Ayuntamiento, o la falta de aportación total o parcial de aquellas

que debían ser tenidas en cuenta para determinar la condición de beneficiario de la subvención.

3 Criterios específicos en materia de Juventud

3.1 *Objecto*

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar podrá otorgar subvención con el fin de ampliar las ofertas de la iniciativa pública, de ser un elemento de dinamización y enriquecedor de la vida comunitaria y de desarrollo y consolidación de las asociaciones, grupos y colectivos juveniles de Malgrat de Mar.

Los proyectos o actividades subvencionadas deberán obtener un mínimo de 25 puntos.

3.2 *Ambitos de actuación*

Las actividades que pueden ser objeto de subvención son aquellas que forman parte de una programación anual, o bien pueden ser actividades concretas o puntuales realizadas por personas físicas y entidades malgratenques, el objeto búsquedas la realización de actividades juveniles en los ámbitos siguientes:

- a. Programas anuales de asociaciones de recreo .
- b. Proyectos que busquen la colaboración y participación de los jóvenes en actividades abiertas dell municipio.
- c. Actividades que fomenten la integración de jovenes recién llegados en las asociaciones del municipio.
- d. Actividades que fomenten el voluntariado, la solidaridad, actitudes cívicas y la descubrimiento y protección de nuestro entorno natural.

En cuanto a los criterios de evaluación de las solicitudes • solicitudes:

Que el programa anual sea de interés social y que las actividades sean para las personas jóvenes y / o niños de la población de Malgrat de Mar. Hasta 10 puntos

- Proyectos que busquen la colaboración y participación y sean abiertas a las personas jóvenes del municipio. 5 puntos

-Proyectos innovadores y de interés por el municipio, que reporten un valor a las personas jóvenes del municipio. 5 puntos.

Actividades que fomenten la integración de los jóvenes recién llegados. 5 puntos

Actividades que fomenten el voluntariado, la solidaridad y actitudes cívicas. 5 puntos

Que la edad de las personas socias y / o beneficiarias no supere los 35 años. 5 puntos

-La calidad del programa y de las actividades. 5 puntos.

-Número de personas participantes y beneficiarias del proyecto presentado, hasta 100 personas beneficiarías 2 puntos, entre 101 y 500 personas beneficiarías hasta 3 puntos.



- La viabilidad económica y el rigor presupuestario. 5 puntos.
- La previsión de continuidad. 5 puntos.

4 REQUISITOS Y TERMINOS PARA TODAS LAS ENTIDADES DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA

4.1 REQUISITOS

Estas líneas de subvenciones van destinadas a entidades sin ánimo de lucro que han de acreditar, mediante copia o certificado firmado y sellado, estar legalmente constituidas.

5 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para 2021 finalizará a los tres meses desde la publicación en el BOP de la aprobación definitiva de las presentes bases. Asimismo, deberá cumplir con el procedimiento establecido de aceptación, y justificar la aplicación, mediante presentación de los documentos normalizados a su efecto y la documentación que acompañe, en el Registro General de la Corporación tal y como se indica en las bases Generales de Subvención del Ayuntamiento de Malgrat de Mar para el año 2021.

La Justificación económica se presentará como máximo a los tres meses de la notificación de concesión, salvo las subvenciones de Solidaridad y Cooperación internacional.

6 CREDITOS PRESSUPUESTARIOS

Sin perjuicio de posibles modificaciones presupuestarias, las asignaciones iniciales previstas en los estados de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2021, suman un total de 32.500,00 €, distribuidas de la siguiente manera:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Creditos iniciales
50	3371	48900	Transferencias área juventud	4.500,00 euros
74	9240	46600	Fondos de Solidaridad	25.000,00 euros
14	9250	48900	Subvenciones AAVV	3.000,00 euros

Malgrat de Mar, 12 de abril de 2021

Codi Segur de Verificació: e2b6a662-ab80-41a6-a434-3850e18515c9
Origen: Administració
Identificador documento original: ES_L01081108_2021_6865523
Data d'impressió: 28/04/2021 14:38:22
Pàgina 15 de 15

SIGNATURES
1.- JOAN MERCADER CARBÓ - (TCAT), 13/04/2021 15:21

Joan Mercader Carbó
Alcalde

